

I. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA

DECRETO EXENTO N° 3812

La Florida, 26 SEP 2012

VISTOS:

El Informe N° 772 de la Dirección de Obras de fecha 29 de junio del 2012, Informe DOM N° 1077 del 28 de agosto 2012; Informe DOM N° 1176 del 24.09.12, Informe DOM N° 1179 del 25.09.12, Memo de Control N° 639 del 21.09.12; los Términos de Referencia para la contratación directa del “Anteproyecto Referencial Centro Cívico Comunal”; el Decreto N°159 de 26 de julio de 2011 que reconoce el nombramiento de Angélica Céspedes Cifuentes como Administradora Municipal; el Decreto Exento N°1.903 de fecha 10 de diciembre de 2008 que delega atribuciones del Alcalde en el Administrador Municipal; la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que el municipio de La Florida en el marco de su planificación de desarrollo comunal, tiene como objetivo general la construcción de un establecimiento destinado a Centro Cívico Comunal, que satisfaga la necesidad de generar una imagen comunal para sus habitantes, en la que se valore el sentido de pertenencia de este territorio poseedor de determinadas características geográficas y de población, conforme a la “Línea Estratégica 4, Plataforma Físico Espacial Imagen Comunal y Valorización del Territorio Comunal”, PLADECO 2008.

Que como objetivo específico se encuentra el relevar el estatus del espacio público del entorno municipal reflejando preocupación y modelo de gestión del mismo, valorizando el aludido sentido de pertenencia.

Que para el cumplimiento de estos objetivos se requiere la construcción del “Centro Cívico Comunal”, partiendo por la realización de un anteproyecto referencial que sirva de guía para la realización de los anteproyectos y proyectos, debiéndose desarrollar todos los estudios arquitectónicos previos para la construcción del Centro Cívico Comunal y Edificio Consistorial ubicado en predio de propiedad municipal correspondiente a la manzana contenida por las calles Vicuña Mackenna Oriente, Vicuña Mackenna Poniente, Serafín Zamora y Cabildo.

Que la Oficina de arquitectos Iglesias – Prat Arquitectos Ltda., ha desarrollado anteriormente tres estudios para este establecimiento de Centro Cívico Comunal y Edificio Consistorial, lo que le ha otorgado el conocimiento privilegiado sobre la organización, funcionamiento del centro de la comuna, el espacio físico disponible para la Municipalidad y las necesidades de espacio físico para el funcionamiento del nuevo Edificio Consistorial.

Que la referida empresa desarrolló en el último de sus estudios, el primer semestre de 2012 y en el marco de la Ley de Financiamiento Urbano Compartido (FUC), un diseño de “partido general y anteproyecto referencial” y estudios preliminares, organizando el Centro Cívico con el principio arquitectónico de plaza central o vacío central con edificios alrededor enfrentando las vías aledañas, diseño que constituye un patrimonio intelectual de los respectivos arquitectos. No obstante lo anterior, se requiere que tal trabajo se complemente con de acuerdo a las necesidades de una licitación de concesión municipal.

3427

Que en razón de lo anterior, el Director de Obras Municipales ha solicitado el reconocimiento del trabajo realizado por la empresa de arquitectos Iglesias & Prat Arquitectos Ltda., en el marco de la Ley FUC, y la contratación directa de la misma para complementar lo realizado. Con el objeto que la Municipalidad lo use para la licitación pública de concesión denominada "Construcción de Centro Cívico Comunal, y Concesión de Edificios de Servicios y Estacionamientos Subterráneos para la Comuna de La Florida", que contempla la construcción del Edificio Consistorial, Espacios Públicos, Edificios de Servicios y Estacionamientos Subterráneos. Quedando como condición del presente reconocimiento y contrato, que el pago será realizado por la empresa que se adjudique la concesión.

Que de la Municipalidad no puede hacer uso del trabajo de la empresa de arquitectos Iglesias & Prat Arquitectos Ltda, sin que medie la contratación solicitada para evitar el enriquecimiento sin causa.

Que la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo 8° dispone que "procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: g) *Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley*".

Que el artículo 10 del reglamento de esta Ley N° 19.886 establece que, "*La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: N° 7. Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: e) Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros*".

Que asimismo el artículo 51 del aludido Reglamento de la Ley N° 19.886 al regular el Procedimiento de Trato o Contratación Directa señala que: "*Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3,4,6 y 7*".

Que las características de la contratación y de la empresa reseñada reúnen las condiciones establecidas en las normas mencionadas.

DECRETO:

1.- Reconócese la labor realizada por la empresa **SOCIEDAD IGLESIS-PRAT ARQUITECTOS LTDA.** RUT. N° 78.406.940-9, representada legalmente por **Don Jorge León Iglesias Guillard**, cédula nacional de identidad N° 6.989.611-1, ambos domiciliados en calle Toledo N° 1992, Providencia, correspondiente al anteproyecto referencial del Edificio Consistorial, el Partido General de establecimiento "Centro Cívico Comunal", que contiene Edificio Consistorial, Espacios Públicos, Edificios de Servicios y Estacionamientos Subterráneos; el programa arquitectónico con detalle de superficie para el Edificio Consistorial, Especificaciones Técnicas referenciales para el Edificio Consistorial, memoria explicativa del proyecto, estudios preliminares para el proyecto (presupuesto, mercado, normativo). Para hacer uso del trabajo y realizar la licitación pública denominada "Construcción de Centro Cívico Comunal, y Concesión de Edificios de Servicios y Estacionamientos Subterráneos para la Comuna de La Florida"

2.- Contrátase directamente la empresa **SOCIEDAD IGLESIS-PRAT ARQUITECTOS LTDA.** RUT. N° 78.406.940-9, representada legalmente por **Don Jorge León Iglesias Guillard**, cédula nacional de identidad N° 6.989.611-1, ambos domiciliados en calle Toledo N° 1992, Providencia, los trabajos complementarios necesarios correspondientes a Memoria Explicativa, Estudio del Negocio y adecuaciones a lo realizado y señalado en el N° 1 del presente Decreto, para la licitación pública denominada "Construcción de Centro Cívico Comunal, y Concesión de Edificios de Servicios y Estacionamientos Subterráneos para la Comuna de La Florida".

3.- El precio del contrato asciende a un monto total de 4.700 UF (IVA incluido), el que será de cargo del adjudicatario de la licitación pública "Construcción de Centro Cívico Comunal, y Concesión de Edificios de Servicios y Estacionamientos Subterráneos para la Comuna de La Florida", conforme lo establezcan las bases administrativas de la misma.

4.- El plazo para complementar lo requerido por la unidad técnica será de 2 días corridos, contados desde la fecha de suscripción del contrato, sin deducción de días feriados ni festivos.

5.- La empresa SOCIEDAD IGLESIS-PRAT ARQUITECTOS LTDA., autorizará en el contrato a la Municipalidad a usar el anteproyecto referencial y partido general en la licitación pública del establecimiento municipal destinado a Centro Cívico, sin ningún costo para el municipio debiendo ser cancelado por quién se adjudique la propuesta, quedando constancia que en caso de ser declarada desierta la propuesta, no le será exigible el pago de lo realizado por esa empresa a la Municipalidad de La Florida. Lo mismo ocurrirá en el caso que el adjudicatario incumpla con el pago que quedará establecido en las bases administrativas de la mencionada licitación pública.

6.- La Dirección Jurídica elaborará el instrumento contractual respectivo, facultándose para incorporar todas las cláusulas que resguarden los intereses municipales.

7.- La Inspección Técnica del servicio estará a cargo del Director de Obras Municipales o del funcionario que éste designe en su lugar para estos efectos, quien velará por el adecuado cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y la correcta prestación del servicio.

8.- El contratista deberá sujetarse estrictamente a los Términos de Referencia que regulan la presente contratación, los que se entienden formar parte integrante de este decreto para todos los efectos legales.

Anótese, comuníquese, notifíquese, transcríbese a las Direcciones Municipales: Administración Municipal, Dirección de Control, Dirección Jurídica; Secretaría Comunal de Planificación; Dirección de Administración y Finanzas; Secretaría Municipal, Oficina de Partes y Reclamos, Archivos y Sugerencias, y hecho, archívese.

Anótese, comuníquese, notifíquese, transcríbese a las Direcciones Municipales: Administración Municipal, Dirección de Control, Dirección Jurídica; Secretaría Comunal de Planificación; Dirección de Administración y Finanzas; Secretaría Municipal, Oficina de Partes y Reclamos, Archivos y Sugerencias, y hecho, archívese.



DINA CASTILLO GONZALEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL

ACC/DGG/AMZ/APA
Ing. Semu N° 1768



ANGÉLICA CESPEDES CIEENTES
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

Jed

3427